



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 79 - 2018-MPH/A**

Ayacucho, 11 DIC 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 174-2018-MPH-A/12, de fecha 04 de diciembre de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N°174-2018-MPH-A/12 el Gerente Municipal pone en conocimiento la PROCEDENCIA de la solicitud de Autorización del uso de la Plaza Mayor de Huamanga, para la venta de helados muyuchi, dulces de balay y barquillo a solicitud de la Presidenta de la Asociación Tradiciones Huamanguinas, los días 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del presente año, desde las 09:00 a.m. hasta la 06:00 p.m., con ubicación exacta en el frontis del Portal Constitución; previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza mayor;

Que, considerando, que en el mes de diciembre se encuentra prevista feriados como el 08 de diciembre por el día de la Inmaculada Concepción, el 09 de diciembre por la Batalla de Ayacucho y el 25 de diciembre Navidad, donde visitan a nuestra localidad turistas nacionales y extranjeros, quienes degustan los helados muyuchi, dulces de balay y barquillo, exisitos manjares elaborados de manera artesanal por madres ayacuchanas y de esta manera fomentamos el turismo sostenible y regulamos los servicios a ese fin, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ello la solicitud de la Asociación Tradiciones Huamanguinas, tiene una naturaleza excepcional, debiendo cumplir las siguientes recomendaciones.

- Mantener limpio el espacio a ocupar y alrededores.
- Responsabilidad de no ensuciar la vía pública.
- No generar desorden, colaborar con la seguridad.
- Respetar la fecha señalada.
- Prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- Uso de 02 bancos para el titular y ayudante.
- El horario deberá ser de 09:00 a.m. hasta las 06:00 p.m.
- No usar sombrillas mayores de 1.20 de radio, de color acorde del medio arquitectónico.
- Prohibido arrojar en la vía pública los residuos sólidos y las aguas utilizadas para la elaboración del muyuchi.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada a la ASOCIACIÓN TRADICIONES HUAMANGUINAS el Uso de la Plaza Mayor de Huamanga para la venta de helados muyuchi, dulces de balay y barquillo, los días 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del presente año, desde las 09:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. con ubicación exacta en el frontis del Portal Constitucional de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación : PLAZA MAYOR  
Fecha : Los días 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre  
Condición : Mantener la limpieza.  
Responsable : Presidenta de la Asociación Tradiciones Huamanguinas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el personal autorizado para que expendan los productos solicitados porten vestimenta típica huamanguina, mandil respectivo y carnet sanitario de identificación, las personas autorizadas según el siguiente detalle, son:

- 1.- Elizabeth Ramírez Meza.
- 2.- Karina Sacsara Meza.
- 3.- Yeny Ramírez Meza
- 4.- Yira Rojas García
- 5.- Gloria Alejos de Zúñiga.
- 6.- Ana Meza de Sacsara.
- 7.- Jacinta Huamán de Alejos.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en los Articulo precedentes, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
ALCALDE

